

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13  
Dra. DANIELA VANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

**RESOLUCIÓN PGN N° 1336 /2013**

Buenos Aires, 12 de julio de 2013

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional de la Nación y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público en pos de una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre este organismo y las diversas autoridades nacionales (art. 33, inc. "I", ley 24.946).

**CONSIDERANDO QUE:**

Por Resolución Conjunta del día de ayer, la Defensoría General de la Nación y la Procuración General de la Nación han creado la *Escuela del Servicio de Justicia* con el fin de constituir un espacio académico en el que se ofrezcan programas de capacitación de alta calidad y actualización permanente, que atiendan a las funciones específicas que cada integrante cumple en el servicio de administración de justicia.

En el marco de la Resolución Conjunta citada, la Defensora General de la Nación y la Procuradora General de la Nación han instado a la creación de la *Carrera de Especialización en Magistratura*, y en consecuencia, a la celebración de convenios que faciliten el espacio físico adecuado y el financiamiento necesario para su funcionamiento y desarrollo.

Con ese objetivo se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre la Defensoría General de la Nación, la Procuración General de la Nación y la Universidad Nacional de La Matanza.

Este convenio marco tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, técnica y académica enfocada al desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, eventos de capacitación y, en particular, la implementación de la *Carrera de Especialización en Magistratura*.

Por ello,

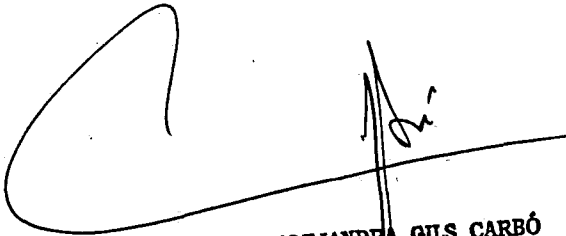


## LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Defensoría General de la Nación, la Procuración General de la Nación y la Universidad Nacional de La Matanza el 11 de julio de 2013, que obra como anexo de la presente.

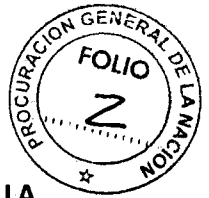
**Artículo 2º.-** Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 12.07.13



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA.**

Bra. Stella Maris MARTÍNEZ  
PROSECRETARIA  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la Defensoría General de la Nación, con domicilio en la calle Callao 970 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA DEFENSORÍA", representada por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, la Procuración General de la Nación, con domicilio en la calle Guido 1577 1º piso, en adelante "LA PROCURACIÓN", representada por la señora Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra GILS CARBÓ y la Universidad Nacional de La Matanza, con domicilio en la calle Florencio Varela 1903 (San Justo), en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector Dr. Daniel Eduardo MARTINEZ, y considerando:

Que LA PROCURACIÓN y LA DEFENSORÍA crearon la Escuela del Servicio de Justicia mediante Resolución Conjunta N° 2/2013, de fecha 11 de julio de 2013 y asimismo, instaron a la creación de la Carrera de Especialización en Magistratura.

Que las partes consideran prioritario aunar esfuerzos en pos de generar nuevos ámbitos de formación de aspirantes a la magistratura, para los/as magistrados/as, funcionarios/as, empleados/as y abogados/as, con planes de estudio que reflejen la misión social que debe cumplir el servicio de administración de justicia y que tenga especialmente en cuenta la praxis operatoria específica relativa a la diversidad de funciones que desempeñan los integrantes del sistema de justicia.

Conviene en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio Marco es establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, técnica y académica enfocada al desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, eventos de capacitación y en particular la implementación en forma conjunta de la Carrera de Especialización en Magistratura, facilitando el intercambio de experiencias, profesores, funcionarios, material didáctico y publicaciones, con destino a la formación y capacitación permanentes de los aspirantes a ingresar a la Magistratura.

**SEGUNDA:** El Plan de Estudios de la Carrera elaborado por las partes y aprobado mediante Resolución del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD será agregado como anexo al presente Convenio mediante Acta Complementaria.

**TERCERA:** LA PROCURACIÓN y LA DEFENSORÍA a través de la Escuela del Servicio de Justicia, en adelante "LA ESCUELA", ejercerá la dirección de la Carrera de Especialización en Magistratura. Para ello designarán a un/a Director/a y un Consejo

Académico el cual estará integrado por un representante de LA PROCURACIÓN, un representante de LA DEFENSORÍA y un representante de LA UNIVERSIDAD.

**CUARTA:** La Carrera de Especialización en Magistratura no tendrá costo alguno para los alumnos. La misma se dictará en la sede de LA UNIVERSIDAD sita en la calle Moreno 1623 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUINTA:** con el fin de coordinar el desarrollo de las actividades, así como establecer claramente las responsabilidades que le competen a las partes, las mismas convienen en que:

LA ESCUELA asume la responsabilidad de:

- a) Desarrollar el plan de estudios de la Carrera.
- b) Proponer a los docentes a cargo de los cursos.
- c) Realizar la difusión de la carrera mediante las vías institucionales.
- d) Realizar la entrevista de selección, inscribir a los ingresantes a la carrera y a los alumnos al cursado de materias y presentación a exámenes.
- e) Aprobar las modificaciones estructurales o no estructurales que sean necesarias e introducirlas al Plan de Estudios de la Carrera, con la supervisión del Consejo Académico.
- f) Evaluar anualmente la situación de la carrera. Dicha evaluación abarcará no solo los procesos académicos necesarios para asegurar la calidad de las carreras, sino también aquellos aspectos que hagan a su inserción institucional, procedimientos de inscripción y documentación técnico-administrativa, biblioteca, actividades de investigación, actividades de extensión, infraestructura y equipamiento.
- g) Proporcionar información acerca de las carreras a las personas interesadas que lo soliciten.

LA UNIVERSIDAD asume la responsabilidad de:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para el normal desenvolvimiento de la carrera.
- b) Realizar la difusión de la carrera mediante las vías institucionales.
- c) Proporcionar información acerca de las carreras a las personas interesadas que lo soliciten.
- d) Producir el acto administrativo de designación de docentes y gestionar la posterior liquidación de los salarios, honorarios y viáticos correspondientes a los profesores y coordinadores de las carreras.

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 12.10.7.13



**SEXTA:** Las partes emitirán los títulos y certificados analíticos finales que otorga la carrera, a los alumnos que hayan cumplido los requisitos establecidos, así como los certificados analíticos parciales que soliciten los alumnos.

**SEPTIMA:** El inicio de la primera etapa de la Carrera se prevé para el 20 de agosto de 2013.

**OCTAVA:** A los efectos de determinar las responsabilidades que se deriven de la aplicación del Presente Convenio, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y modos de colaboración que se implementen, se instrumentarán Protocolos Ejecutivos Adicionales que serán suscriptos al efecto entre las partes.

**NOVENA:** Las acciones enumeradas en el presente Convenio se desarrollarán a partir de su suscripción, teniendo el mismo una vigencia de cuatro años (4) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo comunicación en contrario notificada por una de las partes a las otras con una antelación mínima de sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo del Convenio o su/s prórroga/s. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente en forma unilateral sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras, efectuado con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días (180) días. La denuncia de cualquiera de las partes producirá la caducidad del presente Convenio y no dará derecho a ninguna a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. No obstante, la finalización del presente Convenio no será óbice para la completa conclusión de las actividades académicas en curso a la fecha de la denuncia, así como la total extinción de las obligaciones contraídas, devengadas o no a esa fecha.

**DECIMA:** A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en este Convenio Marco, ambas partes se comprometen a intercambiar personal idóneo, sin que esto implique una modificación en la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, reconociendo como funciones normales el cumplimiento de tareas asignadas por este o los sucesivos convenios, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna salvo acuerdo expreso en contrario.

El personal técnico y profesional que ambas instituciones ofrezcan para las actividades mencionadas en el presente Convenio Marco y los sucesivos Convenios Específicos, será aceptado por las partes de acuerdo a estrictos principios de aptitud profesional para el trabajo que deba llevarse a cabo.

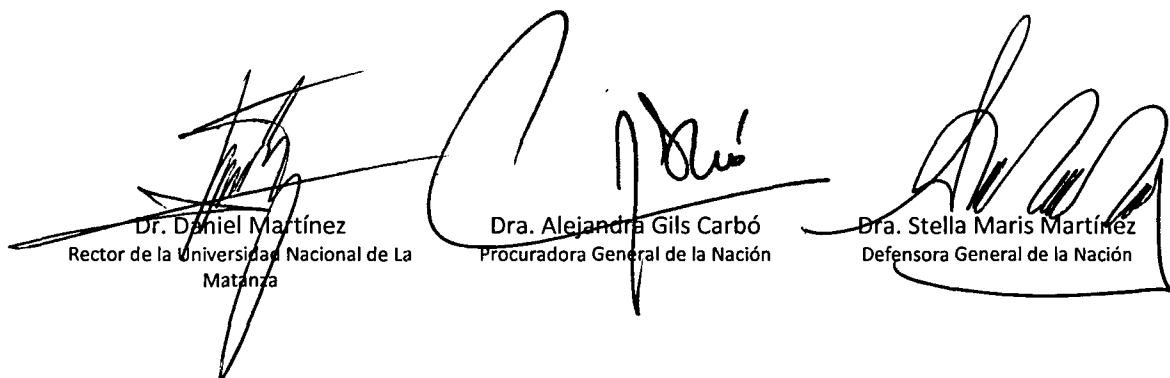
**UNDÉCIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos disponibles. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación, ejecución o consecuencia del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los

Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

A vertical column of handwritten signatures and initials on the left side of the page. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by a smaller signature, and then a set of initials.

Tribunales Federales del fuero Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo a dichos fines domicilios especiales en los anteriormente indicados.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2013.



Dr. Daniel Martínez  
Rector de la Universidad Nacional de La Matanza

Dra. Alejandra Gils Carbó  
Procuradora General de la Nación

Dra. Stella Maris Martínez  
Defensora General de la Nación